

ADM 13530/23

“PROTOCOLO DE RESOLUCIONES SC 2023”

RESOLUCION N° 86-STJSL-SC-2023.

San Luis, 05 de septiembre de 2023.

VISTO: el expediente ADM 14516/23 en trámite ante la Oficina Contable de la Tercera Circunscripción Judicial, para la **COMPRA E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO** con destino al Juzgado de Paz de Villa Larca.

Que se llevó a cabo el Concurso de Precios N° 76/2023, cuya apertura de ofertas tuvo lugar el día 18 de Agosto del corriente año.

Que se recibieron las ofertas de las firmas MARQUEZ JUAN CARLOS, CUIT 20-14603783-7, y TAQUEÑO CRISTIAN, CUIT 20-22493201-5.

Que, previo al Acto Administrativo de adjudicación del proceso, las empresas retiraron sus ofertas.

Que se ha agregado informe de la Oficina Contable de la Tercera Circunscripción y del Responsable de Mantenimiento de la Tercera Circunscripción Judicial.

Que se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello y conforme a lo dispuesto en el artículo 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, artículo 1° de la Ley N° IV-0088-2004 (5523* R) de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, artículo 98 de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, y punto III inciso c) del Acuerdo N° 8-STJSL-SC-2023, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia en uso de sus facultades;

RESUELVE: I) DECLARAR FRACASADO el Concurso de Precios N° 76/2023 llevado a cabo por la Oficina Contable de la Tercera Circunscripción Judicial

para la **COMPRA E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO** con destino al Juzgado de Paz de Villa Larca.

II) AUTORIZAR a la Oficina Contable de la Tercera Circunscripción Judicial a llevar a cabo de un nuevo Concurso de Precios para la **COMPRA E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO** con destino al Juzgado de Paz de Villa Larca.

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por el Dr. Jorge Alberto Levingston, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.

SECRETARIA CONTABLE